

Señor (a)

PROCURADOR (A) DELEGADO ANTE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS DE CALI

E. S. D

REFERENCIA: SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa.

CONVOCANTES: Jose Alberto Lasso Giraldo (Víctima), Brayan Alberto Lasso Rojas (Hijo), Eileen Jattin Lasso Collazos (Hija), Shirley Jhoanna Lasso Rojas (Hija) Kevin David Lasso Rojas (Hijo)

CONVOCADOS: Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial Y De Servicios De Santiago De Cali, (Propietario) Aseguradora Solidaria De Colombia S.A. (Aseguradora) Chubb Seguros Colombia S.A (Aseguradora) Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A (Aseguradora) SBS Seguros Colombia S.A (Aseguradora).

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

- **JOSE ALBERTO LASSO GIRALDO (Victima)**, identificado con C.C No. 16.653.926 de Cali (Valle), Domiciliado en la ciudad de Cali. Dirección de notificación: Carrera 24 E No. 86-60 de la ciudad de Cali. Número telefónico: 3178711397. Correo electrónico: 03lasso03@gmail.com
- **BRAYAN ALBERTO LASSO ROJAS (Hijo)**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.107.508.205 de Cali (Valle) obrando en nombre propio. Domiciliado en la ciudad de Cali. Dirección de notificación: Carrera 24 E No. 86-60 de la ciudad de Cali. Número telefónico: 3178711397. Correo electrónico: elindio1234mg@gmail.com
- **EILEEN JATTIN LASSO COLLAZOS (Hija)**: identificada con cedula de ciudadanía No 1.144.140.228 de Cali (Valle) obrando en nombre propio. Domiciliado en la ciudad de Cali. Dirección de notificación: Carrera 24 E No. 86-60 de la ciudad de Cali. Número telefónico: 3178711397. Correo electrónico: Eilenlasso07@gmail.com
- **SHIRLEY JOHANNA LASSO ROJAS (Hija)**: identificada con cedula de ciudadanía No 1.143.944.806 de Cali (Valle) obrando en nombre propio. Domiciliado en la ciudad de Cali. Dirección de notificación: Carrera 24 E No. 86-60 de la ciudad de Cali. Número telefónico: 3178711397. Correo electrónico: Shirleyjhoana242@gmail.com

- **KEVIN DAVID LASSO ROJAS** (hijo): identificado con cedula de ciudadanía No 1.151.969.710 de Cali (Valle) obrando en nombre propio. Domiciliado en la ciudad de Cali. Dirección de notificación: Carrera 24 E No. 86-60 de la ciudad de Cali. Número telefónico: 3178711397. Correo electrónico: anzelrojas27@gmail.com

CONVOCADOS:

1. **DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI** representado legalmente por Alejandro Eder Garcés o quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte #10 - 70. Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia. Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@cali.gov.co
2. **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones Judiciales: Cl 100 No. 9 A -45 P 12 en la Ciudad de Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: notificaciones@solidaria.com.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
3. **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, sociedad identificada con NIT No. 860.026.518-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Cr 7 # 71 - 21 To B P 7 de Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: notificacioneslegales.co@chubb.com. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
4. **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** (Como aseguradora del Municipio de Santiago de Cali), sociedad identificada con NIT. No. 891700037-9, representada legalmente por José Carpio Castaño o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Avenida Carrera 70 99 72 Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: njudiciales@mapfre.com.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
5. **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 860.037.707-9, representada



Cel. 300 706 0472
PBX: 882 8306



repare.felipe@gmail.com



Sede Cali
Carrera 4 No. 11-45 Ofi 321



Sede Palmira
Calle 34 No. 27-42

legalmente por Santiago Lozano Atuesta o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones Judiciales: Ak 9 No. 101 - 67 P 6 Y 7 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo de Notificaciones Judiciales: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.

LUIS FELIPE HURTADO CATANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 de Cali (Valle), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 237.908 del CSJ; actuando como apoderado judicial de los convocantes, quienes a su vez actúan en nombre propio y los menores de edad a través de sus correspondientes representantes legales, de la manera más atenta y respetuosa comparezco ante su honorable despacho de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes; con el fin de solicitar audiencia de conciliación extrajudicial donde son convocados 1) **DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI** representado legalmente por Alejandro Eder Garcés o quien haga sus veces; 2) **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces; 3) **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, sociedad identificada con NIT No. 860.026.518-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces; 4) **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** (Como aseguradora del Municipio de Santiago de Cali), sociedad identificada con NIT. No. 891700037-9, representada legalmente por José Carpio Castaño o por quien haga sus veces y 5) **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta o por quien haga sus veces. para conciliar los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, proyecto de vida y cualquier pretensión solicitados derivados de las lesiones de JOSE ALBERTO LASSO GIRALDO como consecuencia de un accidente de tránsito causado por la ausencia de señalización en las vías de la ciudad y presencia de huecos en la vía, ocurrido el 12 de noviembre de 2022.

Lo anterior lo fundamento en lo siguiente:

HECHOS:

1. El 12 de noviembre de 2022, aproximadamente a las 22:20 horas ocurrió un accidente de tránsito donde resultó lesionada la víctima Jose Alberto Lasso Giraldo.
2. Jose Alberto Lasso Giraldo es padre de Brayan Alberto Lasso Rojas, Eileen Jattin Lasso Collazos, Shirley Jhoanna Lasso Rojas y Kevin David Lasso Rojas.



Cel. 300 706 0472
PBX: 882 8306



repare.felipe@gmail.com



Sede Cali
Carrera 4 No. 11-45 Ofi 321



Sede Palmira
Calle 34 No. 27-42

3. Para la fecha del accidente José Alberto Lasso Giraldo se desempeñaba en labores de construcción devengando un salario mínimo mensual legal vigente más prestaciones sociales.
4. Jose Alberto Lasso Giraldo, Brayan Alberto Lasso Rojas, Eileen Jattin Lasso Collazos, Shirley Jhoanna Lasso Rojas y Kevin David Lasso Rojas para la fecha del accidente convivían juntos en la misma casa ubicada en la ciudad de Cali en la Carrera 24 E No. 86-60 compartían el mismo techo, lecho y mesa, formando una familia caracterizada por el amor y respeto mutuo, gozan de excelentes relaciones familiares, mucho cariño y afecto.
5. El 12 de noviembre de 2022 aproximadamente a las 22:20 horas, José Alberto Lasso Giraldo se desplazaba en calidad de conductor de la motocicleta de placas HSZ74D sobre la calle 73 con carrera 7h Bis, en sentido Sur - Norte de la ciudad de Cali y debido a un hueco que se encontraba en la vía, perdió el equilibrio y cayó al asfalto.
6. Como consecuencia de la caída José Alberto Lasso Giraldo fue impactado por un vehículo que transitaba por la misma zona.

DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA INCLUYENDO LOS HALLAZGOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS
Se describe la vía calle 73; es una vía recta, plana, con aceras, de utilización en doble sentido, con una calzada, tres carriles: material asfalto en buen estado con huecos. Se encuentra seca; con buena iluminación artificial; existe control de tránsito. Sistema de señalización en buen estado y opera normalmente; no hay demarcación horizontal. Hallazgos

7. La víctima fue trasladada en ambulancia a la Clínica Cristo Rey en la ciudad de Cali (Valle), donde le diagnosticaron: "Trauma en pierna derecha con herida compleja en la pierna de 20 cm con exposición ósea en un segmento de la diáfisis de 12 cm, RH AP y LAT que muestra fractura diafisaria de tibia y peroné desplazadas y conminuta".
8. Jose Alberto Lasso Giraldo estuvo incapacitado en varias fechas, entre el 12 de noviembre de 2022 hasta el 16 de diciembre de 2023, para un total de 13.13 meses.
9. En la tercera valoración de medicina legal del 14 de agosto de 2023 a Jose Alberto Lasso Giraldo medicina legal determinó: "Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CIEN (100) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano sistema de la

locomoción de carácter permanente; Perturbación funcional de miembro inferior derecho de carácter permanente”

10. La víctima se encuentra en proceso de calificación ante la Junta Regional de Invalidez del Valle del Cauca para la calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral causada en el accidente de tránsito. Con fundamento en el Decreto 1507 de 2014, para efectos de la reclamación, de acuerdo con la gravedad de las lesiones se calcula un porcentaje del 20% de la P.C.L.
11. Para la fecha del accidente la calle 73 con carrera 7h Bis era propiedad del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial Y De Servicios De Santiago De Cali.
12. Para la fecha del accidente el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial Y De Servicios De Santiago De Cali tenía asegurada la calle 73 con carrera 7h Bis mediante póliza No. 1507222001226

MAPFRE COLOMBIA **POLIZA** Hoja 1 de 6

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

INICIACION ORIGINAL
 Ref. de Pago: 31498755318

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD			
272 730	1507222001226	0	1	CALI	CARRERA 80 # 6-71 BRR CAPRI	CALI			
TOMADOR	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI					NIT / C.C.	8903990113		
DIRECCION	AV 2 N 10 70 DE CEN					TELEFONO	6800810		
ASEGURADO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI					NIT / C.C.	8903990113		
DIRECCION	AV 2 N 10 70 DE CEN					TELEFONO	6800810		
ASEGURADO	N.D.					NIT / C.C.	N.D.		
DIRECCION	N.D.					TELEFONO	N.D.		
BENEFICIARIO	CUALQUIER TERCERO AFECTADO					NIT / C.C.	N.D.		
DIRECCION	N.D.					TELEFONO	N.D.		

INFORMACION DE LA POLIZA												
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO				
DIA	MES	AÑO	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
13	5	2022	00:00	30	4	2022	215	00:00	30	4	2022	215
INICIACION			TERMINACION					INICIACION			TERMINACION	
00:00			00:00					00:00			00:00	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
ARTHUR J GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS SA	CORREDOR	1901	6191300	40,00
ITAU CORREDOR DE SEGUROS COLOMBIA S A	CORREDOR	1016	3394751	60,00

ACTIVIDAD : OFICINA PUBLICA O GUBERNAMENTA

DIRECCION DEL RIESGO : AV 2 NORTE # 10-70 CAM P 16

DEPARTAMENTO : VALLE

CIUDAD : CALI



'(415)7707289180029(8020)031498755318(3900)1123637123(96)20220430'

13. Para la fecha la aseguradora Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A tenía pólizas de responsabilidad extracontractual que cubrían cualquier tercero afectado en la ciudad de Cali (Valle) al 30% y al mismo tiempo era coasegurados al 28% por Chubb Seguros Colombia S.A, al 22% por Aseguradora Solidaria de Colombia y al 20% por SBS Seguros Colombia S.A. (antes AIG Colombia Seguros Generales).
14. La imprudencia e impericia del agente dañino ha frustrado el derecho Jose Alberto Lasso Giraldo (Víctima), Brayan Alberto Lasso Rojas (Hijo), Eileen Jattin Lasso Collazos (Hija), Shirley Jhoanna Lasso Rojas (Hija) Kevin David Lasso Rojas (Hijo), de compartir plenamente y disfrutar de

momentos placenteros del diario vivir; como son las actividades familiares, rutinarias, sociales, deportivas y cotidianas que compartían como familia.

15. La imprudencia e impericia de los agentes dañinos han causado en Jose Alberto Lasso Giraldo (Víctima), Brayan Alberto Lasso Rojas (Hijo), Eileen Jattin Lasso Collazos (Hija), Shirley Jhoanna Lasso Rojas (Hija) Kevin David Lasso Rojas (Hijo) mucho llanto, dolor, tristeza, congoja, depresión y mucho sufrimiento.
16. La imprudencia e impericia de los agentes dañinos han causado en Jose Alberto Lasso depresión y mucho sufrimiento pues debido a las lesiones su vida ha cambiado totalmente.
17. Durante el tiempo de hospitalización la víctima Jose Alberto Lasso tuvo que ser sometido a varias intervenciones quirúrgicas que le causaron mucha angustia y dolor.
18. La víctima después del accidente de tránsito ha tenido que vivir épocas de angustia, depresión, tristeza y llanto; al ver que no ha podido volver a trabajar de la misma manera que lo hacía antes del accidente, no ha podido volver a realizar sus actividades diarias como hacer deporte, bailar, ir a piscina, trotar, subir escaleras entre otras; su condición de vida estarán de por vida limitadas debido a sus limitaciones permanentes.
19. La víctima como consecuencia del accidente de tránsito, por las lesiones causadas, no ha vuelto a ser el mismo. A partir de ese momento no comparte reuniones con sus familiares o con sus amigos. Su vida social se ha afectado totalmente.
20. La imprudencia e impericia de los agentes dañinos han causado en el demandante un deterioro evidente de su estado de salud, debido a las limitaciones con las que quedó su cuerpo no funciona de la misma forma como lo hacía antes del accidente de tránsito.
21. Los convocantes por los hechos anteriores han sufrido angustia, dolor, tristeza, incertidumbre y mucho miedo.

2). DECLARACIONES Y CONDENAS.

2.1. Que se convoque al 1) **DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI** representado legalmente por Alejandro Eder Garcés o quien haga sus veces., 2). **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces, 3) **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, sociedad identificada con NIT No. 860034520-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces., 4) **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** (Como aseguradora del Municipio de Santiago de Cali), sociedad identificada con NIT. No. 891700037-9, representada legalmente por José Carpio Castaño o por quien haga sus veces. 5). **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta., para que cancele a favor de



Cel. 300 706 0472
PBX: 882 8306



repare.felipe@gmail.com



Sede Cali
Carrera 4 No. 11-45 Ofi 321



Sede Palmira
Calle 34 No. 27-42

los convocantes, las siguientes sumas de dineros:

2.1.1. LUCRO CESANTE:

LUCRO CESANTE: A favor de José Alberto Lasso (lesionado), por una suma igual a la suma de ciento diecinueve millones novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos un pesos (\$119.964.801) o la suma superior que resulte probada, por los rubros futuros que hasta la fecha no se han causado.

2.2. PERJUICIOS MORALES

Para cada una de las siguientes personas:

Jose Alberto Lasso Giraldo (Víctima), Brayan Alberto Lasso Rojas (Hijo), Eileen Jattin Lasso Collazos (Hija), Shirley Jhoanna Lasso Rojas (Hija) Kevin David Lasso Rojas(Hijo) la suma equivalente de 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la demanda son \$78.000.000 o el mayor valor que resulte probado para cada uno de ellos.

2.2. DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN

Para cada una de las siguientes personas:

Jose Alberto Lasso Giraldo (Víctima), Brayan Alberto Lasso Rojas (Hijo), Eileen Jattin Lasso Collazos (Hija), Shirley Jhoanna Lasso Rojas (Hija) Kevin David Lasso Rojas(Hijo) la suma equivalente de 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la demanda son \$78.000.000 o el mayor valor que resulte probado para cada uno de ellos.

2.3). PERJUICIO DE LA PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD.

A favor de los demandantes las siguientes sumas de dinero:

Kely Siomara Angarita Caleño (Lesionada) Emmanuel Castaño Angarita (Hijo) Miguel Ángel Castaño Angarita (Hijo) Fabian Andrés Castaño Herrera (cónyuge) la suma equivalente de 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos que al momento de la presentación de la demanda son \$78.000.000 o el mayor valor que resulte probado para cada uno de ellos, de forma individual.



Cel. 300 706 0472
PBX: 882 8306



repare.felipe@gmail.com



Sede Cali
Carrera 4 No. 11-45 Ofi 321



Sede Palmira
Calle 34 No. 27-42

2.4. DAÑO A LA SALUD

Para cada una de las siguientes personas:

Para José Alberto Lasso, la suma equivalente de 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la demanda son \$78.000.000

3. LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE.

3.1). LUCRO CESANTE:

La pretensión de lucro cesante a favor del lesionado se cuantifico teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Jose Alberto Lasso (lesionado), La victima al momento del accidente de tránsito laboraba como conductor y obtenia el salario minimo mensual legal vigente.

Aumento del 25% por el factor prestacional:

El valor del ingreso mensual percibido por el lesionado al tiempo del accidente era de \$1.000.000, que será la base de la liquidación del lucro cesante, con incremento de un 25% por concepto de factor prestacional como estimativo que la Corte ha considerado procedente aplicar en materia resarcitoria, que para el caso corresponde el ingreso corresponde a \$ 1.250.000 Teniendo en cuenta que el ingreso es menor al salario mínimo mensual para la presentación de la demanda, será tomado el salario vigente a la fecha correspondiente a \$1.300.000

Pérdida de capacidad laboral y edad al momento del accidente:

Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral (PCL) proyectada 28%

Vida laboral por liquidar:

Teniendo en cuenta que para la fecha de su lesión José Alberto Lasso Giraldo tenía 62 años, su vida probable, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1555 de 2010 emitida por la Superintendencia financiera era de 21.3 años, que serían, 255.6 meses.

PARAMETROS:

FECHA DEL ACCIDENTE: 12 de noviembre de 2022



Cel. 300 706 0472
PBX: 882 8306



repare.felipe@gmail.com



Sede Cali
Carrera 4 No. 11-45 Ofi 321



Sede Palmira
Calle 34 No. 27-42

Ingreso al momento del accidente = \$1.300.000 (salario mínimo vigente a la presentación de la demanda)
 Ingreso más factor prestacional: 1.625.000
 Renta actualizada x el porcentaje de pérdida de capacidad laboral=
 \$1.625.000 * 28% = \$ 455.000

VIDA PROBABLE = 255.6 MESES con base en la resolución 1555 DE 2010 y teniendo presente que a la fecha del accidente tenía 62años.

6.2). LUCRO CESANTE CONSOLIDADO.

ITT: (Incapacidad Total Temporal) lucro cesante consolidado en los siguientes periodos:

Jose Alberto Lasso Giraldo estuvo incapacitado en varias fechas, entre el 12 de noviembre de 2022 hasta el 16 de diciembre de 2023, para un total de 13.13 meses.

$$S = Ra (1 + i)^n - 1$$

I

$$LCC = \$1.625.000 * 1.004867^{13.13} - 1$$

$$\frac{\quad}{0.004867}$$

$$LCC = \$ 33.410.101$$

IPP (incapacidad Parcial Permanente) LUCRO CESANTE CONSOLIDADO Desde 12/11/2022 hasta el 12/11/2027 (fecha de probable liquidación de sentencia) para un total de 60 meses.

$$S = Ra (1 + i)^n - 1$$

i

$$LCC = \$455.000 * 1.004867^{60} - 1$$

$$\frac{\quad}{0.004867}$$

$$LCC = \$ 31.615.496$$

6.3). LUCRO CESANTE FUTURO.



LUCRO CESANTE FUTURO: A los 255.6 MESES meses de promedio de vida, se debe restar los meses de lucro cesante consolidado de 71 meses, para quedar un total de lucro cesante futuro por liquidar de 182,47 meses.

$$S = \frac{Ra (1 + i)^n - 1}{i(1 + i)^n}$$

$$LCF = \$455.000 \times \frac{1,004867^{182,47} - 1}{0,004867 * (1,004867^{182,47})}$$

LCF= \$54.939.204

TOTAL, LUCRO CESANTE: \$119.964.801

4). FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Constitución Política ART. 25, 48, 53 y 83.
Ley 640 de 2001.
Ley 446 de 1998.
Ley 1437 de 2011.
Decreto 1716 de 2009.
Decreto 3135 de 1968.
Decreto 1848 de 1969.
Decreto 1042 de 1978.
Decreto 1-3-026 de 2018.
Resolución 0005951 de 2015

5). PRUEBAS.

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de Jose Alberto Lasso
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de Kevin David Lasso Rojas
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de Kevin David Lasso Rojas
4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de Eileen Jattin Lasso Collazos
5. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de Shirley Jhoanna Lasso
6. Registro Civil de nacimiento del demandante Kevin David Lasso Rojas
7. Registro Civil de nacimiento del demandante Eileen Jattin Lasso Collazos
8. Registro Civil de nacimiento del demandante Shirley Jhoanna Lasso
9. Informe de tránsito No. A001523882 del 12 de noviembre de 2022.

10. Historia clínica completa e incapacidades medicas de la víctima.

11. Certificado de existencia y representación de Seguros Generales Suramericana S.A.

- Copia de Certificado de Existencia Y representación de SBS Seguros Colombia S.A.
- Informe Policial de Accidente de Tránsito.
- Copia de Historia Clínica e incapacidades.
- Copia de Póliza de Responsabilidad Civil

6). COMPETENCIA Y CUANTÍA.

Es competente usted señor (a) Procurador (a) para conocer de la presente solicitud de conciliación, por la naturaleza y cuantía del asunto.

- 1) Lucro Cesante: 92,2 SMLMV = \$119.964.801
- 2) Perjuicios Morales: 300 SMLMV = \$ 390.000.000
- 3) Perjuicio a la Vida de Relación: 300 SMLMV = \$390.000.000
- 4) Daño a la Salud: 60 SMLMV = \$78.000.000
- 5) Perjuicio a la Pérdida de Oportunidad: 300 SMLMV = \$390.000.000

La pretensión y la cuantía las estimo razonadamente en una suma igual **MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE.** (\$1.367.964.801), en todo el caso mayor a 150 salarios mínimos legales mensuales vigente.

7). ANEXOS.

- Poderes debidamente autenticados por cada uno de los convocantes.
- Documentos relacionados como pruebas
- Constancias de la correspondencia de recibido de las entidades convocada.

8). DECLARACION JURADA DE NO PRESENTACIÓN DE DEMANDA O SOLICITUD DE CONCILIACIÓN.

Bajo la gravedad de juramento declaro que mis mandantes no han interpuesto demanda ni solicitud de conciliación, por estos mismos hechos.

9). FORMULA CONCILIATORIA

En aras de intentar llegar a un acuerdo conciliatorio en el que se benefician las partes y se pueda dirimir el conflicto manera oportuna, sin que la fórmula implique el desistimiento de

las pretensiones, nuestra propuesta para conciliar es por la suma de **MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE.** (\$1.367.964.801) que corresponden a los daños materiales e inmateriales causados por el accidente de tránsito ocasionado por falta de señalización y huecos en la vía.

10). NOTIFICACIONES.

Bajo la gravedad de juramento informo que los convocantes y su representante judicial recibirán notificaciones en la Carrera 4 No 11-45 Of 321 Edificio Banco de Bogotá, teléfono 8828306 – 3007060472, correo electrónico: repare.felipe@gmail.com.

A los Convocados

- **DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI** representado legalmente por Jorge Iván Ospina o quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte #10 - 70. Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia. Correo Electronico: notificacionesjudiciales@cali.gov.co
- **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones Judiciales: Cl 100 No. 9 A -45 P 12 en la Ciudad de Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: notificaciones@solidaria.com.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
- **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, sociedad identificada con NIT No. 860.026.518-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Cr 7 # 71 - 21 To B P 7 de Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: notificacioneslegalesco@chubb.com. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
- **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** (Como aseguradora del Municipio de Santiago de Cali), sociedad identificada con NIT. No. 891700037-9, representada legalmente por José Carpio Castaño o por quien haga sus veces. Dirección de

Notificaciones: Avenida Carrera 70 99 72 Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: njudiciales@mapfre.com.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.

- **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones Judiciales: Ak 9 No. 101 - 67 P 6 Y 7 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo de Notificaciones Judiciales: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.

Atentamente,



LUIS FELIPE HURTADO CATANO

C.C. No. 1.143.836.087 de Cali (Valle)

T.P. 237.908 del C.S.J.

MCV



Cel. 300 706 0472
PBX: 882 8306



repare.felipe@gmail.com



Sede Cali
Carrera 4 No. 11-45 Ofi 321



Sede Palmira
Calle 34 No. 27-42